

Reglamento interior de la Comisión p^r de Educación
presentado por la misma á la Sociedad Económica de Valencia para su aprobación.

artículos

Título 1º

De la Comisión y de sus individuos en general.

1º El objeto de la Comisión permanente de Educación es dirigir, mejorar, y perfeccionar la instrucción primaria de la juventud de ambos sexos segun el espíritu de un buen gobierno y reglamentos del mismo sobre este ramo.

2º El numero de individuos de esta Comisión es limitado por su naturaleza, y no podrá excederse á determinado numero de personas.

Título 2º

Del Presidente.

3º Para que la Comisión tenga la unidad necesaria y celebre sus sesiones con el decoro y orden que le es propio nombrará á pluralidad de votos un presidente de su mismo sexo, y un Vicepresidente para que lo substituya en su ausencia, y tendrá las mismas facultades.

4º El presidente se conducirá como el primer compañero entre sus amigos, y no podrá reprender ni exercer acto alguno de autoridad desproporcionado á la índole de la Comisión.

5º La única prerrogativa honorifica del presidente es ocupar la silla de preeminencia y dirigir la discusión.

6º Cuando el presidente asista á las sesiones verificándose también el Vicepresidente ocupará este el asiento del lado derecho; y si por alguna causa fuesen á asistir los dos, ocuparía la presidencia el socio mas antiguo.

7º Podrá el presidente proponer el primero los asuntos que juzgue dignos de discutirse por la Comisión, y conceder la palabra al Socio que la pida, procurando que no se interrumpan ni confundan sus proposiciones ni discursos con perjuicio de la claridad y mejor consideración para determinar con acierto.

8º Se prohíbe toda personalidad, indirecta u otra palabra más.

nos decencia que pudiera ofender a alguno de sus individuos y tambien la armonia que debe ser el alma de esta junta. El presidente contara con su "presidencial cualquiera vez que sea necesario y redimirlo amigablemente al orden a los miembros, cuyo carácter es la urbanidad y celo por el bien publico."

9. El presidente corresponde exclusivamente, o al que haga su voluntad, convocar, prorrogar, y disolver las juntas y convocar a sesion extraordinaria siempre que ocurra algun asunto digno del examen y deliberacion del instituto.

10. El presidente debe cuidar de que se cumplan exactamente los acuerdos, y no permitira que ninguna sesion en todo tiempo exceda de dos horas.

Titulo 3º

Del Secretario.

11. La comision nombrara a pluralidad de votos un secretario de su mismo sexo que autorice las deliberaciones extendiendolas primamente en borrador.

12. No trabajara en principio ningun acuerdo, sin haber dado cuenta de la acta de la sesion anterior y quedar aprobada.

13. No podra el secretario dar certificaciones, copias, ni imitaciones de las deliberaciones de la junta a peticion de ningún particular; y caso de mandarlas dar la sociedad, no podra hacerlo sin oir antes a la comision.

14. Debera el secretario cada tres meses presentar a la comision el libro de acuerdos y estado que tengan los negocios de oficina.

15. Asimismo formara cada tres meses o segun el termino que fijare la comision, el presupuesto de gastos de oficio para conocimiento de la comision.

16. El secretario ocupara el asiento a la izquierda de la mesa de la presidencia.

Titulo 4º

De los Socios en particular.

17. Todos los individuos de la comision tienen facultad de proponer a palabra o por escrito los pensamientos que crean útiles al establecimiento de una buena educacion.

18. Aprobados todos los trabajos o pensamientos por la comision se comunicaran cada dos meses a la sociedad para su conocimiento y como un testimonio de la actividad y celo de los que conciben la importancia de tan útiles tareas.

19. Si algun individuo de la comision pudiese ser en alguna causa de admitir los encargos que le haga la comision.

20. El presidente repartira los asuntos que ocurran procurando no fatigar a un mismo individuo con varios cometidos al la vez.

Titulo 5º

De las Sesiones.

21. Para que haya sesion deben concurrir lo menos tres individuos y no podra principiar hasta despues de un cuarto de hora señalada.

22. Bajo los individuos de la comision cuando haya de resolverse un punto por votacion darian el voto quien que el presidente.

23. El presidente reservara su voto para poder determinar en caso de empate.

Titulo 6º

De las Escuelas de la Sociedad.

24. La comision de Educacion nombrara por turno del sexo de sus individuos un censor que por espacio de un mes cada uno visite cada 15 dias las escuelas de ambos sexos, y observe lo que en ellas notare dando aviso al presidente de cualquier abuso, negligencia o la buena enseñanza para que lo exponga a la comision.

25. Se observara por el mismo con severa exequedad, y sin levantar mano la conducta moral de los maestros, armonia de sus sentimientos con las instituciones sociales y todo cuanto pueda contribuir a plantear y llevar a cabo un sistema uniforme de buenas que haga la felicidad del pueblo.

26. Cuidaran los censores de que los maestros no fatiguen las debiles fuerzas de sus alumnos con metodos oscuros y complicados ni que violenten el desarrollo de sus facultades intelectuales impidiendo doctrinas que no estan a su alcance.

27. El espíritu de la Religion de Jenerator ha hecho conocer a los hombres su dignidad y ha civilizado lo pueblor: aunque deberan los censores cuidar de que en las escuelas se ensenzen los fundamentos de la fe.

ligion católica, apostólica, romana), como base en la que han de descansar todas las demás instituciones.

28. Será obligación de los censores advertir a los maestros en caso necesario que los niños de ambos sexos no se distingan con apodo, no fomenten odio ni rivalidad, ni enojos para sus distracciones entre temibles groseros y brutales que embotan la sensibilidad y buen gusto.

29. A fin de que no se comprometa el buen nombre de esta Sociedad Económica, cuidará la Comisión de Educación antes de proceder los exámenes de las escuelas, que no se imprima ni publique con autoridad de la Sociedad ninguna composición en prosa ó verso de las que suelen emitir los niños en estos casos, sin que antes hayan sido examinadas y calificadas por la comisión.

Título 7º y ultimo.

De las Socias Curadoras

30. El influjo de la educación de las mujeres tiene enorme influencia en las costumbres.

31. Queda a cargo de estas señoras dar noticia a la comisión de todos los particulares que regarden concordantes al objeto del instituto.

32. Además de enseñar en que se les dé una buena educación religiosa, procuraran que se les ensenén unos buenos principios generales de economía doméstica, indispensables para que una mujer represente en la Sociedad el papel que le corresponde.

33. Además de cocer, hilar, hacer calceta y bordar, se les enseñará a tejer cintas de seda y lana, hilvanar hilos con primos, cortar camisas, vestidos y trajes caseros, limpiar ropa y planchar, principios de cocina y uso de una casa.

34. Deberán las niñas aprender a limpiar y colar la ropa segun los descubrimientos que ha hecho la química sobre el particular para no deteriorar la ropa y darse con la mitad del tiempo la correspondiente blancura.

35. Las disposiciones generales de este reglamento corresponden a las Socias curadoras en la parte que les es propia.

36. La comisión se encargará de formar un ensayo o compendio de economía doméstica para la mejor instrucción de las señoras.

Valencia, 1º de Mayo, de 1838.

Mariano A. Mengual

Sociedad Económica
Comisión de Educación

J. V. del W. Interado.

Se 1º del actual quedó instalada esta Comisión, habiendo elegido por su presidente al Hon. D. Joaquín Villalba y en sus auxiliares y enforzados al Hon. D. Miguel delos Ríos.

Igualmente nombró por secretario al que sucede, y lo pongo todo en conocimiento de V. E. para que se sirva elevarlo al de la Ciudad.

Dijo que a V. E. manda. Valencia 1º de Mayo 1838.

Mariano A. Mengual

Secretario de la Sociedad Económica de Val.

I. 6. & 4. abril 1838

Enterrado

Por el Oficio q. V.T. me pone en
nombre de esa corporacion de
Amigos del País, la cual a-
tenido abien nombrarme uno
de sus individuos de la Comisión
de Educación por segunda vez
nunca menor de manifestar
mi reconocimiento de
gratitud con que me distin-
gue de lo cual pondré todo
mis esfuerzos en corresponder
a tal confianza.

Dijo q. o. V.T.
M. d. Valumay A. 1838

Foto G. G.

M. d. de la Sociedad de Amigos del País

REAL SOCIEDAD ECONÓMICA

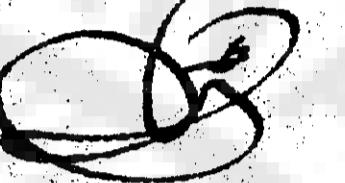
de Valencia.

Comision de

Discusion.

J.O. de 2 Mayo 1838.

Sobre la Mesa



Pasó á manos de M.C. el adjunto
proyecto de reglamento interno, que re-
gún lo dispuesto por la Sociedad, ha-
fornido esta Comisión, y somete al
superior criterio de aquella, para que
se sirva en su vista lo que sea de me-
jor acuerdo.

Dijo que la M.C. manda a la Sociedad
2 Mayo 1838.

Mariano J. M. Manglano
Soc.

Por Secretario de la Sociedad Económica de esta Ciudad.